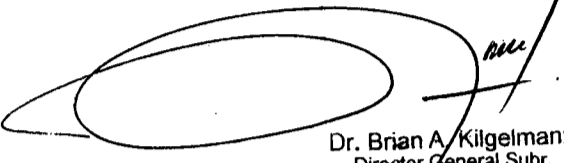




Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 13 de Septiembre de 2018, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Comandante de las Pequeñas Causas

CONCURSO: Jueces de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Circunscripción Judicial N° 1.

Los postulantes deberán concurrir conforme al Cronograma N° 1 que a continuación se detalla a la sede del Consejo de la Magistratura, sito en calle Amenábar 2689 de la ciudad de Santa Fe, y conforme al Cronograma N° 2, a calle Sarmiento 1608 P.A. de la ciudad de Rosario, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en el día y horario que se describen:

Cronograma N° 1
(Amenábar 2689 - Santa Fe)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Fecha	Horario
ARAGON, Enrique Omar	20166793	19/09/18	09:00 hs
DEB, Leonardo Darío	18442089	19/09/18	11:00 hs

Cronograma N° 2
(Sarmiento 1608, P.A. - Rosario)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Fecha	Horario
RIZZI, Mónica Adriana	14345411	19/09/18	14:00 hs



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Comandante de las Pequeñas Causas

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"

* En caso de hacerse lugar al Recurso previsto en el Artículo 23 sexto y séptimo párrafo del Decreto N° 0854/16, se citará oportunamente al recurrente al examen psicotécnico, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 19° y 22° del mismo cuerpo legal y artículo 6° de la Resolución del M.J. y D.H. N° 128/16.